

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta y la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social al Ministro de Justicia y Derechos Humanos**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 018-2022-PCM**

Lima, 25 de enero de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Legislativa N° 31397, se autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional el 26 de enero de 2022, con el objeto de participar en la XVI Cumbre de la Alianza del Pacífico, que se celebrará en la ciudad de Buenaventura, República de Colombia;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República;

Que, asimismo, resulta necesario encargar la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social, el 26 de enero de 2022 y mientras dure el impedimento de la titular;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 127 de la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Primera Vicepresidenta de la República, el 26 de enero de 2022 y en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República.

**Artículo 2.-** Encargar la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social al señor Aníbal Torres Vásquez, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el 26 de enero de 2022 y en tanto dure el impedimento de la titular.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN  
Presidenta del Consejo de Ministros

2033660-2

**Aprueban la Directiva N° 001-2022-PCM-SD, Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
DESCENTRALIZACIÓN  
N° 002-2022-PCM/SD**

Lima, 19 de enero de 2022

**VISTOS:**

El Proveído N° D000092-2022-PCM-SSARL y el Informe N° D00001-2021-PCM-SSARL-MCP que

recomienda aprobar una Resolución de Secretaría de Descentralización que, a su vez, aprueba la Directiva N° 001-2022-PCM-SD, Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el año 2003, en cumplimiento de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, y demás normas complementarias; se han ejecutado las transferencias de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas y activos a través de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 27867 establece que las Comisiones Sectoriales de Transferencia proponen, hasta el último día útil del mes de febrero de cada año, planes anuales de transferencia sectoriales, presentándolos ante la Secretaría de Descentralización; y que la Secretaría de Descentralización hasta el último día útil del mes de marzo evalúa y articula los planes sectoriales y coordina la formulación del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales, el mismo que será presentado para su aprobación por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en el Artículo 84 se establecen los criterios para la elaboración de los planes anuales de transferencia;

Que, el Artículo 84 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial 156-2021-PCM, establece que la Secretaría de Descentralización es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de promover el desarrollo territorial y la descentralización del Estado, así como de articular el despliegue coordinado de la política nacional, sectorial y multisectorial en el territorio, a través de los diferentes niveles de gobierno, procurando el desarrollo armónico y sostenible del Estado; y en el literal g) del Artículo 40, expresa que una de sus funciones es conducir, ejecutar, monitorear y evaluar la transferencia de competencias, funciones, facultades y recursos a los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a Ley;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28273, describe el contenido del Plan Sectorial; incluye información que precise la materia, contenido y alcances de la transferencia y que consideren pertinente incorporar los Sectores o que disponga la Secretaría de Descentralización;

Que, el Informe N° D00001-20SS-PCM-SSARL-MCP recomienda aprobar una Resolución de Secretaría de Descentralización que, a su vez, dispone aprobar la Directiva N° 001-2022-PCM-SD, Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28273; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de Directiva**

Apruébese la Directiva N° 001-2022-PCM-SD, Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



## Artículo 2.- Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales

Los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales son elaborados por cada uno de los sectores y remitidos a la Secretaría de Descentralización hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y son aprobados mediante Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 3.- Derogatoria

Deróguese la Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005 que aprueba la Directiva N° 005-CND-P-2005, Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales.

## Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS OSWALDO QUISPE ARONES  
Secretario de Descentralización

2033504-1

## AMBIENTE

### Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

#### DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú se reconoce el derecho de toda persona de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, como sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión. Dicha norma establece un proceso uniforme que comprende los requerimientos, etapas y alcances de la evaluación de impacto ambiental y prevé los mecanismos que aseguran la participación ciudadana en el proceso de dicha evaluación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del

Ambiente y el artículo 16 de la Ley N° 27446, establecen que el Ministerio del Ambiente tiene como función la dirección y administración del SEIA;

Que, mediante la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, se crea esta entidad como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados - EIA-d, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados - EIA-sd cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394 se fortalece y optimiza el funcionamiento de las autoridades competentes, en el marco del SEIA, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar una oportuna, efectiva y eficiente evaluación ambiental de los instrumentos de gestión ambiental, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, se dispuso que, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles, contado a partir de su entrada en vigencia, se aprobará mediante Decreto Supremo refrendado por el/la Ministro/a del Ambiente, a propuesta del Senace, el procedimiento único del proceso de certificación ambiental del Senace;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 310-2019-MINAM, el Ministerio del Ambiente dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; y, el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

DECRETA:

## Artículo 1.- Aprobación

Apruébase las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, el cual consta de ochenta y nueve (89) Artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias y seis (6) Anexos, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

## Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y las disposiciones aprobadas mediante el artículo 1, se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en las sedes digitales del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)) y del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.gob.pe/senace](http://www.gob.pe/senace)), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.